



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá y se dictan otras disposiciones”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TÉCNICA, JURÍDICA Y DE CONVENIENCIA QUE JUSTIFICA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO

I. OBJETIVO

La finalidad del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, es lograr que los actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados dialoguen y debatan entorno a los campos del DRAFE en la ciudad de Bogotá D.C.

II. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, contó con la asesoría y acompañamiento para el diseño del Sistema DRAEFE, con la Universidad Nacional de Colombia, con quien suscribió el Convenio 103 de noviembre de 2013, del cual se generaron los siguientes productos:

- Reconocimiento de los procesos de participación y organización social de los sectores DRAEFE existentes en las 20 localidades de la ciudad.
- Propuesta de decreto para implementar el Sistema DRAEFE para Bogotá.
- Consideraciones técnicas y jurídicas para implementar el sistema de participación en DRAEFE.

De igual forma, se adelantó con la ciudadanía un proceso de formación para la participación en Deporte, recreación y actividad física, mediante el Contrato 199 de 2014, suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y la Universidad Nacional Abierta y Distancia - UNAD. Con este contrato se formó en participación en deporte, recreación y actividad física a líderes comunitarios, sociales e institucionales relacionados con el sector DRAEFE en la ciudad.

Con estos insumos técnicos se logró la expedición del Decreto Distrital 596 de

diciembre de 2015, con el cual se adoptó el Sistema de Participación DRAEFE.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* (...)”

El artículo 209 de la norma ibidem, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998¹, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Mediante el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” se incorporó el principio de coordinación a la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones

¹ **Artículo 6°.- Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

El inciso segundo del artículo 32 del citado Acuerdo establece que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital integra en forma dinámica y efectiva las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí, y genera mecanismos de interrelación entre estos y las formas organizadas de la sociedad.

Igualmente, el artículo 33 ibídem determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital; b) Consejo Distrital de Seguridad; c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno y además por los consejos y comités que se hubieren creado por el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

Dentro del Capítulo II, Pilar I “Igualdad de Calidad de Vida”, el artículo 19 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, “Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, menciona:

“Artículo 19. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte. El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.”

Por su parte, el Decreto Distrital 229 de 2015 adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, estableciendo como uno de sus objetivos estratégicos **“Aumentar la**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Participación” incrementando la accesibilidad de los habitantes de Bogotá al deporte, la recreación y la actividad física. Así mismo, el citado acto administrativo señala como estrategia dentro del objetivo indicado el de ***“Fortalecer la participación comunitaria”***, para lo cual se requiere de la siguiente ***manera concertada el Sistema Distrital de Participación de Deporte, Recreación y Actividad Física y desarrollar el Sistema Distrital de Parques y Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá en concordancia con lo establecido en las normas e instrumentos de planeación y gestión vigentes***”.

El artículo 10 de la norma *Ibídem* dispone: ***“ARTÍCULO 10º- Fortalecer la gobernanza. A través de la implementación de diferentes acciones, se busca mejorar la gobernanza en el sector, generando las acciones efectivas que permitan garantizar el logro de los objetivos de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, que implica mayor eficacia en las estructuras organizacionales, los agentes del sector, la comunidad en general y los mecanismos de coordinación”***.

En desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 596 de diciembre 30 de 2015 ***“Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos”***, cuyos artículos 5 y siguientes contenidos en el Capítulo II ***“ESTRUCTURA DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS”*** disponen:

ARTÍCULO 5º. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA. *El Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos estará conformado por:*

- * Mesas Territoriales Locales.*
 - * Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos.*
 - * Consejo Distrital de Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos.*
- (...)*

ARTÍCULO 7º. DEFINICIÓN. *Las Mesas Territoriales Locales son espacios destinados al encuentro, diálogo, deliberación, articulación, concertación y*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

generación de acuerdos en torno a la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública, los procesos de planeación participativa y el control social en relación con el deporte, la recreación, la actividad física, la educación física y los equipamientos recreativos y deportivos.

ARTÍCULO 8º. ORGANIZACIÓN. *Las Mesas Territoriales Locales se organizarán de acuerdo con las Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ, las Unidades de Planeamiento Rural - UPR, los corregimientos, las veredas y/o los territorios rurales, y se desarrollarán según la vocación territorial.*

De acuerdo con el citado artículo 5, debe existir una mesa territorial por cada UPZ, una por cada UPR y una por cada corregimiento y vereda, que de acuerdo con la distribución territorial determinada en el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., son 117 mesas.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el elevado número de mesas generan ineficacia en el sistema dificultando significativamente la toma de decisiones dentro del mismo, e impactando negativamente el desarrollo del fin para el cual se creó, consecuentemente, impidiendo el cumplimiento de la función administrativa.

Resultado de la falta de capacidad institucional para realizar el acompañamiento de las 117 mesas, las reuniones carecen de elementos esenciales para la planificación como son los elementos financieros.

Adicionalmente, el proceso electoral tendiente a elegir el delegado o suplente de cada una de las mesas territoriales locales de cada una de las Unidades de Planeamiento Zonal del Distrito capital. Tendría unos costos demasiado elevados.

Por lo anterior, se hace necesario buscar mecanismos que generen un Sistema de Participación dinámico, que permita tomar decisiones ágiles y oportunas que redunden en el beneficio del Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos en el Distrito Capital.

Con tal propósito y con el objetivo de Promover la Participación de todos los sectores que desarrollen actividades en los campos del DRAEFE, la Administración Distrital bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a partir del mes de octubre del año 2017 instaló mesas de trabajo conjuntas entre el IDRD y la SCR D tendientes a la revisión de la norma distrital relativa al Sistema Distrital en Participación en Deporte, Recreación,

Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

El Proyecto de Decreto que se presenta a su consideración surgió como fruto de las mesas de trabajo mencionadas en el párrafo anterior, el cual fue presentado y aprobado por el Comité Sectorial el 25 de abril del 2018.

Las principales modificaciones son las siguientes:

- Eliminan las mesas territoriales debidas a la ineficacia que representa el sistema actual que dispone que se tendrá una mesa por cada Unidad de Planeamiento Zonal y rurales, para un total de 117 mesas territoriales. Este número de instancias hace inviable la presencia de la institucionalidad en el acompañamiento, en la secretaría técnica y en el seguimiento de las decisiones que allí se tomen con lo cual no se haría efectiva la participación. Adicionalmente se debe considerar el alto costo que implicaría adelantar un proceso electoral de esas características, razón por la cual se plantea la elección de 20 consejos locales a los cuales es factible hacer seguimiento y hacer posible una participación efectiva.
- La representación o participación de la totalidad del territorio del Distrito Capital, se garantizará con la participación de las 20 Localidades de Bogotá D.C., a través de los Consejos Locales de Deportes, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos.

IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

Artículo 52 de la Constitución Política establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Artículo 1 de la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, la citada norma establece como sus objetivos “el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”

Artículo 1 de la Ley 582 de 2000, reglamentada por el Decreto 641 de 2001 *“Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones.”*

Artículo 18 de la Ley 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, estableció la obligación por parte del Estado de garantizar el derecho al deporte, la recreación y el esparcimiento de las personas con discapacidad, para lo cual los organismos del Sistema Nacional del Deporte, públicos y privados, formularán, implementarán, apoyarán, fortalecerán y fomentarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad.*

Artículo 1 del Acuerdo Distrital 107 de 2003 mediante el cual se definió al Sistema Distrital de Deportes como *“el conjunto de organismos, articulados entre sí, disposiciones y acciones para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación deportiva extraescolar, la educación física y la utilización de la infraestructura deportiva de la ciudad”.*

Entre los objetivos del Sistema Distrital de Deportes está el establecer mecanismos que permitan el fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; asegurar la práctica planificada y coordinada del ejercicio físico y del deporte en las distintas esferas y niveles.

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional que establece: *“La función*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Numeral 2 del artículo 233 del Decreto Distrital 190 de 2004 así: **“2. Equipamiento Deportivo y Recreativo:** *Áreas, edificaciones y dotaciones destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo. Agrupa, entre otros, los estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, Clubes campestres deportivos y recreativos, hipódromos, autódromos, piscinas, clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central”.*

Artículo 5 del Decreto Distrital 308 de 2006, *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos en para Bogotá Distrito Capital”.* El cual dispone:

“Artículo 5º.- Objetivo General. *Garantizar el acceso de la población del Distrito a un sistema jerarquizado, sostenible y cualificado de equipamientos deportivos y recreativos, cuyos componentes sean acordes con las necesidades y preferencias recreo deportivas de los habitantes y estén distribuidos de manera desconcentrada y equilibrada sobre el territorio”.*

Artículo 2 del Decreto Distrital 037 de 2017 *“Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“(…) tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”.*

Artículo 19 *-“Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”-* del capítulo II en el Pilar 1 denominado *“Igualdad de Calidad de Vida”* del Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta El Plan de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos" proferido por el Concejo Distrital, establece: "(...) El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural (...)"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 547 de 2016 *"Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"*, cuyo objeto es *"(...) fusionar y reorganizar las Instancias de Coordinación del Distrito que estén inactivas o tengan duplicidad de funciones con otras instancias, a fin de racionalizar y hacer más eficiente el Sistema de Coordinación del Distrito"*, es pertinente señalar que el presente proyecto de decreto no crea instancias, sino que modifica algunas establecidas mediante el Decreto 596 de 2015, por lo tanto, el trámite se adelantará a través de la Secretaría Jurídica Distrital, situación que se ha presentado en la Mesa de Racionalización de instancias que lidera la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Lineamientos contenidos en la sentencia T-291 de 2009 de la Corte Constitucional, en virtud de la cual existen tres condiciones básicas que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: *"(i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática"*.

Ley Estatutaria 1757 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"* - **Artículo 1º**. **Objeto.** *El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Decreto Distrital 190 de 2004, Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Decreto Distrital 668 de 2017 “*Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*”. Artículo 7 “*Régimen de transición. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C. (...)*”

PARÁGRAFO TERCERO: *Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente verificada por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011.*

V. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del alcalde “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*”, a su vez el numeral 3 *ibidem* señala como tal “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*”, numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Por lo anterior, el señor Alcalde Mayor cuenta con la potestad para expedir el Decreto que se pone a consideración.

VI. INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DECRETO

El Proyecto de Decreto que se presenta para la consideración y firma del señor Alcalde Mayor fue elaborado por el La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

En conclusión, con la propuesta de adopción del “**Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos**” y consecuente derogatoria del Decreto Distrital 596 de 2015 se pretende principalmente:

- ✓ Hacer más efectivo el Sistema de Participación DRAEFE, garantizando la participación de todos los sectores relacionados con los campos del mismo.
- ✓ Eliminar las mesas territoriales en el entendido de que la cantidad de ellas (117), imposibilitan la toma ágil y efectiva de decisiones que beneficien al Sistema
- ✓ Establecer mesas locales, una por cada una de las veinte (20) localidades del distrito Capital, que posibiliten al acompañamiento institucional de estas, brindando de este modo, referentes de planeación y financiamiento.

VII. SOCIALIZACIÓN

ETAPA DE AGENDA PUBLICA 2008		
FECHA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	SOPORTE
Diciembre de 2008 - Febrero de 2009.	Universidad de los Andes-SCRD.	Informe de recomendaciones para la formación de la política pública DRAFE.
ETAPA DE AGENDA PÚBLICA PARA AJUSTE DE LA POLITICA PÚBLICA 2012		
Marzo 7 de 2013	Universidad Distrital -SCRD	Acta radicada, informe: 20137100015022
MESA DE TRABAJO SCRD-IDRD PARA REVISION NORMATIVA 2017-2018		
8 de Noviembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
16 de Noviembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
22 de Noviembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
29 de Noviembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
6 de Diciembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
18 de Diciembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
13 de Febrero de 2018	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

12 de Marzo de 2018	SCRD –IDRD	Remisión de decretos para observaciones. DRIVE
2 de Abril de 2018	SCRD –IDRD	Reunión Asuntos Locales IDR. DRIVE
24 de Abril de 2018	SCRD –IDRD	IDRD remite versión ajustada de decretos. DRIVE
24 y 25 de Abril de 2018	SCRD –IDRD	Actas Comité Directivo y Comité Sectorial. DRIVE
2 de Mayo de 2018	SCRD –IDRD	Últimos ajustes a decretos. Acta lista de asistencia DRIVE
MESA DE TRABAJO SCR-DRD-IDRD-SDP PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA PÚBLICA 2018		
18 de Enero de 2018.	SCR-DRD-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
25 de Enero de 2018.	SCR-DRD-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
30 de Enero de 2018.	SCR-DRD-IDRD-SDP	20182100072243
31 de Enero de 2018.	SCR-DRD-IDRD-SDP	Acta y listado.
15 Febrero de 2018	SCR-DRD-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
23 de Febrero de 2018	SCR-DRD-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
2 de Marzo de 2018.	SCR-DRD-IDRD-SDP	20182100072333
12 de Marzo de 2018	SCR-DRD-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
30 de Abril de 2018	SCR-DRD-IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
30 de Abril de 2018	SCR-DRD-IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
4 de Mayo de 2018	SCR-DRD-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
9 de Mayo de 2018	SCR-DRD-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
11 de Mayo de 2018	SCR-DRD-IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
17 de Mayo de 2018	SCR-DRD-IDRD	20182100098743
17 de Mayo de 2018	SCR-DRD-IDRD	20182100098753



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PRESENTACIÓN DE AVANCES DRAFE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CULTURA TODO TERRENO		
25 de Enero de 2018	SCRD- JAL Tunjuelito.	20182100071343
14 de Febrero de 2018	SCRD- Cultura todo terreno.	PPT -DRIVE
16 de Febrero de 2018.	SCRD-JAL Rafael Uribe.	20182100072313
7 de Marzo de 2018.	SCRD- Cultura todo terreno.	PPT -DRIVE
10 de Abril de 2018.	SCRD –JAL Kennedy.	20182100095253
11 de Mayo de 2018	SCRD-JAL Bosa.	20182100095273
15 de Mayo de 2018	SCRD-JAL Fontibón.	20182100095283
16 de Mayo de 2018	SCRD- Cultura todo terreno.	PPT -DRIVE
MESA DE POLITICAS SECTOR CULTURA		
19 de Enero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
23 de Enero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
31 de Enero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
02 de Febrero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
23 de Febrero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
06 de Abril de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
20 de Abril de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE

VIII. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto y la exposición de motivos ***“Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos - DRAEFE- y se dictan otras disposiciones”***, se publican desde el día 1 de junio de 2018 hasta el 7 de junio de 2018, en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En este orden de ideas y de acuerdo con las consideraciones precedentes, se hizo necesario plantear una herramienta normativa que permita el funcionamiento del Sistema, el cumplimiento del fortalecimiento de la gobernanza, sin dilaciones u omisiones en la debida prestación de la función pública consignada en la Política



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos.

En consecuencia, se solicita la Derogatoria del Decreto Distrital 596 de 2015 y la adopción del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos - DRAFE- conforme a los parámetros propuestos en el proyecto que se adjunta para estudio.

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica - SCRD

Proyectó: Juan Carlos Martín Gómez – Contratista OAJ – SCRD